

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.**

**A N T E C E D E N T E S**

I. Que en su oportunidad el Presidente del órgano superior de Dirección, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 19, fracción VI, del Reglamento del presupuesto, contabilidad y aplicación del egreso del Instituto Electoral del Estado, solicitó al Presidente de la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos, el anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto a ejercer en el año 2009, por lo que le corrió traslado de la circular número 002/2008 firmada por el C. Ing. Hugo A. Vázquez Montes, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, en razón de lo cual el Presidente de dicha Coordinación, atinada y diligentemente en uso de la facultad a que hace referencia el artículo 22, fracción V, del Reglamento Interior de este Instituto, dirigió y coordinó la elaboración del anteproyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2009, habiéndose turnado puntualmente al suscrito para su revisión, y una vez analizado se presentó a este órgano colegiado; en tal virtud, el Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 163, fracción XXX, del Código de la materia, el día 19 de septiembre del año en curso, dictó el acuerdo número 19 del período interproceso 2006-2008, aprobando el proyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio del año 2009, quedando en los siguientes términos:

<b>PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2009</b>						
<b>CAPÍTULO</b>	<b>ORDINARIO</b>	<b>%</b>	<b>PROCESO ELECTORAL</b>	<b>%</b>	<b>SUMA</b>	<b>%</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	14'826,794	45.83	16'972,409	47.41	31'799,203	46.66

<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	727,500	2.25	3'973,896	11.10	4'701,396	6.90
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	1'571,768	4.86	5'470,525	15.28	7'042,293	10.33
<b>TRANSFERENCIAS A PARTIDOS POLÍTICOS</b>	13'851,738	42.82	6'508,170	18.18	20'359,908	29.88
<b>TRANSFERENCIAS A CONSEJOS MUNICIPALES</b>	862,200	2.66	1'030,000	2.88	1'892,200	2.78
<b>TRANSFERENCIAS PARA INDEMNIZACIONES Y SEGURO DE VIDA</b>	90,000	0.28	0	0.00	90,000	0.13
<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	420,000	1.30	220,000	0.61	640,000	0.94
<b>CONVENIO IEE - IFE</b>	0	0.00	1'625,000	4.54	1'625,000	2.38
<b>TOTAL</b>	32'350,000	100.00	35'800,000	100.00	68'150,000	100.00
<b>PORCENTAJES</b>	47.47%		52.53%		100.00%	

Como se aprecia, el monto total que este órgano superior de dirección aprobó como proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio del año 2009, comprendiendo el gasto ordinario y de proceso electoral, ascendió a la cantidad de: \$68'150,000.00 (sesenta y ocho millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), para distribuirse estimativamente en los términos de los capítulos a que se hizo referencia en la tabla que antecede.

En dicho acuerdo se instruyó para que el proyecto de presupuesto de egresos, fuera remitido al titular del Poder Ejecutivo para su inclusión dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, por conducto del Presidente de este Consejo General de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 164, fracción VII, del Código Electoral del Estado. Asimismo, se ordenó que fuera enviado al Congreso del Estado para su análisis y aprobación en su caso, por conducto del Secretario Ejecutivo de este órgano colegiado, en los términos del artículo 166, fracción XI, del ordenamiento invocado.

II. Que el día 29 de noviembre del presente año, fue publicado el decreto número 427 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, por

el que se emitió el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, para el ejercicio fiscal del año 2009, documento en el que se contiene el presupuesto aprobado para el Instituto Electoral del Estado, siendo por la cantidad de \$43,080,000.00 (cuarenta y tres millones ochenta mil pesos 00/100 m.n.).

De acuerdo a los antecedentes recién expuestos se emiten las siguientes:

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

**1.-** Que el artículo 86 Bis, fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. La certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores en el ejercicio de dicha función.

**2.-** Que de conformidad con el inciso b), segundo párrafo, del artículo y fracción constitucional mencionado en el antecedente anterior, el Instituto Electoral del Estado agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral, observación electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y partidos políticos, preparación de la jornada electoral, la regulación de encuestas o sondeos de opinión con fines electorales, cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias, capacitación electoral, educación cívica e impresión de materiales electorales.

**3.-** El artículo 24 del Código de la materia, en correlación al fin del Instituto consistente en organizar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones en el Estado, señala que éstas deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir:

- I. Gobernador cada 6 años;

- II. Diputados cada 3 años; y
- III. Presidentes municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos cada tres años.

Por lo que en razón de las elecciones locales efectuadas en el año 2006, corresponde verificar en el año de 2009 las elecciones correspondientes al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los 10 Ayuntamientos de la entidad, elecciones que se celebrarán en consecuencia el día 05 de julio del año próximo.

Cabe señalar, para los efectos del presente proyecto que el artículo 19 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, situación que implica la coincidencia de las elecciones en el Estado del nivel local y federal, habiéndose de celebrar en este último ámbito la elección de Diputados Federales al Congreso de la Unión.

**4.-** Que en materia administrativa y presupuestal, de conformidad con el artículo 145 del Código Electoral del Estado, el Instituto es el organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales. Asimismo, se encargará de vigilar los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a los tiempos, formas de financiamiento y topes de gastos que establece el Código de la materia.

Además, de conformidad con el tercer párrafo del citado numeral, el Instituto tiene la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, aprobado por el Congreso del Estado, debiendo incluirse en dicho presupuesto, el financiamiento público a que constitucional y legalmente tienen derecho de percibir los partidos políticos estatales y nacionales, para el cumplimiento de sus fines y contribución a la integración de la representación popular estatal y municipal.

**5.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 147 del Código en comento, son fines del Instituto:

- I. Preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad;
- II. Preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Organizar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del poder Ejecutivo, a los integrantes del poder Legislativo y de los Ayuntamientos;
- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y
- VI. Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

**6.-** Según lo dispuesto por el artículo 149 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto, para el desempeño de sus actividades, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo éstos los siguientes:

- a) El órgano de Dirección será el Consejo General;
- b) El órgano ejecutivo, que será presidido por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y los Vocales del Instituto.
- d) El órgano de vigilancia estará integrado por 3 Consejeros Propietarios del Consejo General y un representante de cada uno de los partidos políticos.

Asimismo, el órgano ejecutivo dispondrá del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral.

**7.-** Este órgano superior de Dirección, se integra por siete Consejeros Electorales propietarios en funciones y tres suplentes; así como un representante propietario o el suplente, en su caso, de cada uno de los partidos

políticos, quienes tendrán carácter de comisionados, de acuerdo con el numeral 151 del Código de la materia.

**8.-** De acuerdo con lo señalado por los artículos 170 y 171 del Código Electoral, en cada una de las cabeceras municipales funcionará un Consejo Municipal Electoral; por lo tanto este Instituto cuenta con diez consejos municipales electorales en el Estado, los cuales son considerados órganos dependientes del mismo, teniendo como tarea fundamental la de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, del Código de la materia y demás disposiciones relativas.

**9.-** El artículo 179, inciso A), del Código en comento, establece la retribución mensual que recibirán el Presidente, el Secretario Ejecutivo y los Consejeros Electorales Municipales en período electoral, el cual será en salarios mínimos generales vigentes en la zona, de la manera siguiente

- Primera región, integrada por los Consejos Municipales de Colima y Manzanillo:
  - a) Para el Presidente y el Secretario Ejecutivo, el equivalente a 225 y 150, respectivamente;
  - b) Los Consejeros Electorales percibirán, por asistencia a cada Sesión de Consejo o comisión, la dieta equivalente a 12 y hasta 120 salarios mínimos vigentes en la zona, si hubiere más de diez asistencias a sesiones de Consejo o comisiones, durante el mes.
- Segunda región, integrada por los Consejos Municipales de Tecomán y Villa de Álvarez:
  - a) Para el Presidente y el Secretario Ejecutivo, el equivalente a 175 y 140, respectivamente; y
  - b) Los Consejeros Electorales percibirán, por asistencia a cada Sesión de Consejo o comisión, la dieta equivalente a 11 y hasta 110 salarios mínimos vigentes en la zona, si hubiere

más de diez asistencias a sesiones de Consejo o comisiones, durante el mes.

- Tercera región, integrada por los Consejos Municipales de Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Armería, Ixtlahuacán y Minatitlán:
  - a) Para el Presidente y el Secretario Ejecutivo, el equivalente a 140 y 110, respectivamente; y
  - b) Los Consejeros Electorales percibirán, por asistencia a cada Sesión de Consejo o comisión, la dieta equivalente a 10 y hasta 100 salarios mínimos vigentes en la zona, si hubiere más de diez asistencia a sesiones de Consejo o comisiones, durante el mes.

**10.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 246 del Código Electoral del Estado, los consejos municipales podrán solicitar al Consejo General la contratación del personal eventual idóneo que se requiera para los actos preparatorios de la jornada electoral y para el día de la elección.

**11.-** Por su parte el artículo 227, fracción I, del ordenamiento citado establece que el Presidente del Consejo Municipal respectivo, designará a los auxiliares administrativos que se consideren necesarios para localizar los lugares que reúnan los requisitos conforme al Código Electoral, en que se ubicarán las mesas directivas de casilla.

**12.-** Que el Instituto durante el proceso electoral llevará a cabo tareas fundamentales en las que es indispensable que los consejeros electorales, los directores y personal administrativo del Instituto, deban permanecer en sus respectivas oficinas hasta las 24 horas del último día de cada uno de los plazos establecidos, tal como lo señala el artículo 202, tercer párrafo, del Código Electoral del Estado, para el registro de las candidaturas de la elección de que se trate de conformidad con el artículo 198, así como las sustituciones y cancelación de las mismas, registro de plataformas electorales, entre otras actividades que establecen plazos perentorios dentro del proceso electoral.

**13.-** Con fecha 05 de diciembre del año en curso, el Lic. Mario Hernández Briceño, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través de la circular número 033/08 de Proceso Electoral 2008-2009, solicitó a los Directores de este organismo electoral, formularan una nueva petición de requerimientos materiales y humanos que les permitan cumplir con las tareas que cada Dirección debe realizar por así contemplarlo la ley, en este año electoral, haciendo hincapié en todo momento de la observancia de medidas de austeridad y racionalidad del gasto.

**14.-** Que mediante oficio número P/31/08 de Proceso Electoral 2008-2009, de fecha 09 de diciembre del año en curso, el Lic. Mario Hernández Briceño, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, solicitó al CP. Juan Villaseñor Carvajal, Contador General del Instituto, elaborar un proyecto de ampliación de presupuesto en el que se incluyeran las necesidades de gasto de este organismo electoral para el año 2009, en el que entre otras cosas tendrán efecto en la totalidad de sus etapas los actos del proceso electoral; lo anterior con la finalidad de que a la brevedad se enviara una petición de ampliación de nuestro presupuesto de egresos, con base en medidas estrictas de racionalidad del gasto que siempre se han observado. Asimismo, con dicho documento le remitió copias de los oficios en que los directores señalan los requerimientos que son necesarios para desarrollar las tareas que a sus direcciones competen en este proceso electoral y año de actividades; indicándole que los trabajos de proyección de ampliación de presupuesto se realizarían bajo la supervisión del Lic. Daniel Fierros Pérez, Presidente de la Coordinación de Administración y Prerrogativas de los Partidos Políticos.

**15.-** En virtud de lo anterior, el CP. Juan Villaseñor Carvajal, Contador General del Instituto, dio respuesta al Lic. Mario Hernández Briceño, Consejero Presidente del Consejo General, mediante documento del día 17 de los corrientes, informándole que tomando como base los requerimientos que se contemplaban en los oficios de las direcciones que conforman este organismo electoral, elaboró el proyecto de ampliación del presupuesto solicitado, tomando en cuenta las medidas de austeridad y racionalidad del gasto;



anexando al documento en cita, el proyecto de ampliación, así como un documento comparativo del presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado, el requerido para llevar a cabo las labores inherentes a este Instituto y la diferencia entre ellos.

**16.-** En relación con los antecedentes expuestos, este Consejo General efectúa una distribución del presupuesto de egresos autorizado por el H. Congreso de del Estado para el ejercicio fiscal 2009 y como consecuencia establece las ampliaciones presupuestales necesarias en cada uno de los capítulos, quedando en los términos siguientes:

CAPÍTULO	AUTORIZADO		REQUERIDO	DIFERENCIA	TOTAL
	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	PROCESO ELECTORAL	FALTANTE	
SERVICIOS PERSONALES	14'502,972.00	11'501,522.00	12'477,324.00	975,802.00	26'980,296.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	645,800.00		4'013,126.00	4'013,126.00	4'658,926.00
SERVICIOS GENERALES	1'595,768.00		4'885,525.00	4'885,525.00	6'481,293.00
TRANSFERENCIAS A PARTIDOS POLÍTICOS	13'851,738.00		7'592,865.00	7'592,865.00	21'444,603.00
TRANSFERENCIAS A CONSEJOS MUNICIPALES	862,200.00		850,000.00	850,000.00	1,712,200.00
TRANSFERENCIAS PARA INDEMNIZACIONES Y SEGURO DE VIDA	50,000.00		40,000.00	40,000.00	90,000.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	70,000.00		220,000.00	220,000.00	290,000.00
CONVENIO IEE - IFE	0		1'495,000.00	1'495,000.00	1'495,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>31'578,478.00</b>	<b>11'501,522.00</b>	<b>31'573,840.00</b>	<b>20'072,318.00</b>	<b>63'152,318.00</b>

Lo anterior, sirve como fundamento y motivación al presente proyecto de ampliación de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2009 que fuere aprobado por los integrantes del H. Congreso del Estado, puesto que como ya se mencionó, en nuestro Estado se celebrarán las elecciones locales de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, en coincidencia con la de

índole federal, situación que implica indudablemente el crecimiento del presupuesto a erogar en relación con los dos años anteriores y del proceso electoral ordinario 2005-2006, debido precisamente a la celebración del proceso electoral ordinario 2008 – 2009, en el que respecto del proceso anterior, tendremos la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de tres elecciones y por ende registro de más candidatos, además un mayor número de electores y como consecuencia se aumentará el número de mesas directivas de casilla, derivando de ello la participación de más funcionarios en estos órganos, lo cual exige un número ampliado de capacitadores y supervisores electorales; igualmente, se elevará el número de registro de candidatos y con ello la cantidad de documentación electoral por elaborar, primordialmente boletas electorales; y será necesario la contratación de personal de apoyo para cumplir eficazmente con las tareas que este Instituto Electoral del Estado tiene que desarrollar para este Proceso Electoral 2008-2009.

En tal virtud, este Consejo General aprueba los siguientes puntos de

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** Que en base a los antecedentes y consideraciones expuestas en el presente documento, este Consejo General aprueba que el proyecto de ampliación de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal del año 2009, en los siguientes términos:

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009	
CAPÍTULO	IMPORTE REQUERIDO
SERVICIOS PERSONALES	975,802.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	4'013,126.00
SERVICIOS GENERALES	4'885,525.00
TRANSFERENCIAS A PARTIDOS POLÍTICOS	7'592,865.00
TRANSFERENCIAS A CONSEJOS MUNICIPALES	850,000.00
TRANSFERENCIAS PARA INDEMINIZACIONES Y SEGURO DE VIDA	40,000.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	220,000.00
CONVENIO IEE - IFE	1'495,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>20'072,318.00</b>

**SEGUNDO:**  
 Como consecuencia de lo anterior, el monto total que este órgano superior de dirección aprueba como proyecto de ampliación al presupuesto de egresos del Instituto

Electoral del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal del año 2009 asciende a la cantidad de: \$20'072,318.00 (Veinte millones setenta y dos mil trescientos dieciocho pesos 00/100 m.n.), que sumados a la cantidad de: \$43'080,000.00 (Cuarenta y tres millones ochenta mil pesos 00/100 m.n.), aprobada por el H. Congreso del Estado, da como resultado un total requerido para el ejercicio de 2009 por la cantidad de: \$63'152,318.00 (Sesenta y tres millones ciento cincuenta y dos mil trescientos dieciocho pesos 00/100 m.n.); cantidad indispensable para atender las acciones necesarias ordinarias y del proceso electoral presente. Estos recursos se distribuirán estimativamente en los términos de los capítulos a que se hizo referencia en el punto de acuerdo que antecede, ello sin perjuicio de la posibilidad de efectuar las transferencias que sean necesarias, para dar suficiencia a las partidas que se agoten y se requiera aún de la existencia de las mismas.

**TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior, se instruye para que el presente proyecto de presupuesto de egresos, sea remitido al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para su

análisis y, en su caso, aprobación correspondiente, por conducto del Presidente de este Consejo General.

**CUARTO:** Remítase este proyecto de ampliación de presupuesto de egresos al H. Congreso del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**QUINTO:** Notifíquese el presente acuerdo a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO

C. LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO

C. LIC. JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO

CONSEJEROS ELECTORALES

C. LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ

LICDA. MA. DE LOS ÁNGELES TINTOS  
MAGAÑA

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA  
VERDUZCO**

**C. LIC. FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ  
VARGAS**

---

**C. LICDA. ROSA ESTER VALENZUELA VERDUZCO**